

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 17 de 2022

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	253863103001-2022-00074-00
DEMANDANTE	AMELIA ADAMES CHAVARRO
DEMANDADO	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho observa que:

1. No son claras las pretensiones 5.2.1., 5.2.2., 5.2.3. y 5.2.4. al invocar la “reliquidación” de las prestaciones sociales, pues en el acápite de hechos no se hace referencia al fundamento de tales pretensiones.
2. No es clara la pretensión 5.2.7. en cuanto al valor de los aportes a pensiones que incluyan “la suma total de todos los factores salariales” pues en el acápite de hechos no se hace referencia al fundamento de tal pretensión.
3. No se dio cumplimiento al inciso 2 del art. 5 del Dto. 806 de 2020 en concordancia con el inciso 2 del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
4. No se acreditó el cumplimiento de lo previsto en el inciso 4 del Art. 6 del Dto. 806 de 2020, en concordancia con el inc. 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

En concordancia con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: INTÉGRENSE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f6881b9ed66765c78b4dfebbac74b1a36c81d6f16d71c381e03831a9325ff3**

Documento generado en 17/08/2022 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>